

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

3707 *Aprobación de modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión Ordinaria de Pleno de fecha 28 de julio de 2017 se adoptó acuerdo de “Aprobación de modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

Resultando:

1º.- Mediante Acuerdo de Pleno de 30/11/1999, se aprueba el Acuerdo económico y social del personal funcionario y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.

2º.- Mediante Acuerdo de Pleno de 31/10/2011, se denunció el Acuerdo económico y social de funcionarios y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.

3º.-Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2013, se acordó la concesión de ayudas solicitadas por el personal funcionario hasta 31 de octubre de 2013, una vez transcurridos dos años desde la denuncia del Acuerdo económico y social de funcionarios y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo aprobado en Pleno de fecha 31/10/2011.

4º.-En fecha 13/05/2014, se celebra ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos laborales de Andalucía, reunión de conciliación-mediación, que finaliza con avenencia en el siguiente Acuerdo: Mantener vigente el Convenio laboral hasta que se apruebe otro que lo sustituya.

5º.-En fecha 10/02/2015, se dicta Auto del Juzgado de los Social, núm. 3 de Jaén en el que se despacha orden general de ejecución de Acto de conciliación a favor de la parte ejecutante, Unión General de Trabajadores frente al Ayuntamiento de Marmolejo.

6º.-Con fecha 13/05/2015, se presenta a esta Alcaldía Propuesta de Acuerdo del delegado de personal funcionarios, por el que se solicita la prórroga del Acuerdo regulador del personal funcionario hasta que se apruebe otro que lo sustituya y solicitando el reconocimiento de la eficacia retroactiva desde el día 31/10/2013, fecha en el que se dejó

sin efectos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Igualmente se solicita que se mantengan los complementos sobre la incapacidad laboral transitoria.

7º.-En fecha 14/05/2015, se celebra Mesa de negociación entre los representantes sindicales y el Ayuntamiento.

8º.- Mediante acuerdo de pleno de fecha 18 de mayo de 2015 se acordó prorrogar provisionalmente el Acuerdo económico y social de funcionarios y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo, hasta la sustitución de uno nuevo, condicionando la efectividad de la prórroga al respeto al principio de reserva de ley.

9º.- Reunida la Representación sindical con fecha 15 de junio de 2017, acuerdan la modificación de terminados artículos del Convenio Laboral y Acuerdo Económico Social del Personal funcional del Ayuntamiento de Marmolejo, en los siguientes términos:

“Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.

Titulo IV.

Mejora Sociales

Artículo 21.- Prestaciones sociales extraordinaria y médico-farmacéuticas.

1) La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 69,25 € por hijo o cónyuge discapacitado que reúna las condiciones siguientes:

a) Estar afectado por una disminución, previsiblemente permanente, en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de la que se derive una minusvalía en grado igual o superior al que se determina en el Real Decreto 383/1988, de 1 de febrero, para las distintas presentaciones; o estar afectado por un proceso degenerativo que pudiera derivar en minusvalía.

b) No superar el salario mínimo interprofesional (SMI) en cómputo anual al desarrollar una actividad laboral y/o profesional.

2) Prestaciones médico-farmacéuticas.

Los funcionarios de este Ayuntamiento percibirán una ayuda económica para hacer frente a los gastos originados por la compra de prótesis sanitarias, abonándoseles, previa justificación médica con la receta y factura, las cantidades que es su límite máximo, se señalan en el anexo.

Estas presentaciones las percibirán el personal laboral por aquellas personas que están incluidas en su cartilla de la Seguridad Social y por el cónyuge o los hijos aún en el supuesto de que no lo estén, siempre que formen parte de la unidad familiar.

ANEXO

TIPO DE PRESTACIÓN SOCIAL	CUANTÍA
Montura de Gafas	Hasta 30 € anual

Cristales Graduados	Hasta 100 € anual
Adquisición Lentillas	Hasta 100 € anual
Empastes Dental	25 € por pieza anual
Limpieza Bucal	20 € anual
Ortodoncia	200 € anual
Implantes	30% De la factura hasta un límite de 500 € al año
Ortopedia (Calzado, plantillas, oídos)	50% Factura anual

Artículo 22.- Ayuda por Natalidad o adopción.

Se establece una ayuda de 250 € por nacimiento o adopción de cada hijo/a de los funcionarios afectados por este Acuerdo.

Artículo 23.- Ayuda por Nupcialidad.

Establecer una ayuda por nupcialidad de 450 €.

Artículo 24.- Ayuda de Guardería.

Establecer la ayuda de Escuela Infantil (Guardería) a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.

Establecer la ayuda de Comedor Escolar a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento matriculados en Educación Infantil, Educación Primaria y la ESO que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.

Establecer la ayuda de Aula Matinal a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento matriculados en Educación Infantil y Educación Primaria que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.

Artículo 33.- Ayudas por estudios.

El Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, concederá ayudas por estudios por los siguientes casos:

1.- Clases de ayudas-

A) Personal Laboral

A.1.- Con el fin de fomentar entre el personal su formación y su perfeccionamiento profesional, se crea ayudas de estudios para el personal fijo en plantilla.

A.2.- Los importes de las ayudas serán matrículas y libros.

A.3.- Dichos importes se abonarán al finalizar cada curso académico, sólo a aquellas trabajadoras que, habiéndolas solicitado, acrediten haber pagado las matrículas correspondientes, acrediten mediante factura haber comprado los libros correspondientes al curso matriculado y la presentación a exámenes.

A.4.- Estas ayudas se otorgaran una sola vez por curso, sin que puedan atenderse otras solicitudes que incluyan asignaturas o cursos para los que ya se solicitaron y se otorgaron ayudas.

A.5.- La comisión de seguimiento comprobará todos esos requisitos, concediendo todas las solicitudes que las cumplan.

B) Hijos/as del Personal Laboral

Educación Infantil de 3 a 6 años	30 € por curso- hijo/a. Para Material
Educación Primaria de 6 a 12 años	30 € por curso-hijo/a. Para material
E.S.O.	30 €por curso- hijo/a. Para material
Bachiller, FP y Técnico Medio-Superiores	Adquisición de libros necesarios- hijo/a
Universitarios	450 € por curso- hijo/a

Las ayudas recogidas en este artículo son incompatibles con otras ayudas públicas que se perciban de la misma naturaleza. Quien realice fraude o falsedad en la solicitud y disfrute de las ayudas recogidas en ese artículo, quedará excluido de éstas ayudas durante los dos años siguientes a la comisión de la falta.

Artículo 35.- Seguros. Indemnización por muerte de accidente de trabajo, Invalidez permanente total absoluta derivada de accidente laboral.

Todos los empleados públicos afectados por el presente Acuerdo Económico, tienen derecho a una indemnización consistente en 40.000 euros en los supuestos de muerte o invalidez total, a partir de la renovación del seguro actual a fecha 01/01/2018.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 03 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.